Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	204
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	5-11-2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA PLANEACION		
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000,00)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	124303 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2026000645 del 27/10/2026
	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	133804 R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICPIOS CATEGORIAS 4,5,6.	2026000645 del 27/10/2026
	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	133803 R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2026000645 del 27/10/2026
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111701 servicios profesionales de apoyo.		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "TERUEL DE LA MANO CON LA GENTE" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	De la Mano con la Gente, Teruel con Infraestructura y Servicios Públicos		
SECTOR	40 – VIVIENDA 45 – GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4001 – Acceso a soluciones de vivienda. 4599 – fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.		
INDICADOR DE RESULTADO	Estado de la infraestructura para el transporte de influencia de la entidad territorial.		
META DE PRODUCTO	4001001– Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios. 4599031 – servicio de asistencia técnica.		
INDICADOR DE PRODUCTO	400100101– Asistencia Técnicas jurídicas realizadas 459903100 – Entidades, organismo y dependencias asistidos técnicamente		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000047301 – Apoyo al acceso a soluciones de vivienda en el municipio de Teruel 202500000047428 – Apoyo al fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Teruel.		

ACTIVIDAD (IDENTIFICACION segun MGA)	Servicio de asistencia técnica
APROBACIÓN VIABILIDAD (SECRETARIA DE PLANEACION)	
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-ZONA URBANA: ____X____ | ZONA RURAL. ____ MPIO: _TERUEL__
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: X__ -ADOLESCENCIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X__ -ADULTOS MAYORES: _X_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: ___ -AFRO: ___ -LGTBI: __ JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___-MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: _X__**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución señala que corresponde a los Municipios como Entidad fundamental de la

división Político-Administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional). Que en virtud del artículo. 314 de la constitución nacional se estableció que en "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la Administración local y representante legal del Municipio..." y en su artículo Art. 315 estipulo "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.../9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...

Que la secretaria de planeación para cumplir a cabalidad con las labores designadas y adelantar exitosamente, entre otras actividades, la proyección y elaboración de los diferentes certificados (usos de suelo, nomenclatura, estratificación, riesgos ambientales entre otros), dar respuesta a las peticiones, solicitudes de información, derechos de petición, quejas y otros requerimientos que son solicitados por la comunidad. Precisamente, para el cumplimiento de estas funciones asignadas a la dependencia, se hace necesario que el Municipio de Teruel - Huila cuente con personal idóneo, que contribuya a dar celeridad a todas las actividades administrativas propias de la

secretaria y de esta manera se pueda garantizar la prestación de los servicios en forma ágil y eficiente, de tal forma que no se paralice la gestión de la Administración Municipal.

En consecuencia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que apoye administrativamente estas actividades y con ello mejorar la operatividad y eficiencia de la secretaria.

Que, una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal, se constató que no existe recurso humano suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA. En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de apoyo a la gestión, cuya prestación será coordinada entre el contratista y el contratante sin que ello implique subordinación.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, según certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo a la Secretaría Planeación de conformidad con lo establecido en numeral 3 del el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural con formación técnica o profesional en áreas jurídicas o administrativas y experiencia comprobable mínima de seis (06) meses en entidades públicas o privadas, ejerciendo actividades similares al objeto contractual que se pretende en el presente proceso, cuya duración, valor y forma de pago se establecerán en los acápites pertinentes del presente estudio previo, teniendo en cuenta para ello el perfil requerido del CONTRATISTA.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Numero. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

Lo anterior da la tranquilidad suficiente a la entidad para entender que está contratando con la persona que de mejor manera y de acuerdo con la necesidad requerida puede dar acompañamiento y apoyo para realizar las actividades como la administración de la plataforma del SECOP II,

En consonancia con las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento en la administración de la plataforma de contratación pública de Colombia Compra Eficiente, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Teruel, especialmente en la SECRETARIA DE PLANEACION, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". Para ello, cuenta con la disponibilidad presupuestal y se encuentra incorporada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: 6799- Otros servicios de apoyo al transporte n.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES APOYO A LA GESTIÓN ___X___ PROFESIONALES ___

OBJETO [4]	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA***
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto, desarrollando en forma eficiente con las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato. 2. Prestar los servicios con idoneidad y responsabilizarse de todas las herramientas e implementos que le sean entregados, para el ejercicio de las actividades convenidas. 3. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Hacer entrega al Supervisor del Contrato de informes mensuales de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución y comprobantes de pago del sistema de seguridad social. 5. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados 6. Dar recomendaciones al contratante para la mejora de la prestación de los servicios relacionados con el objeto del contrato. 7. No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, especialmente los temas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. 8. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. 9. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y de riesgos profesionales. **Obligaciones Especificas:** 1. Apoyar a la recepción, verificación y elaboración de certificados de uso de suelo, certificado de norma urbanística, estratificación, nomenclatura, riesgos ambientales y los demás que surjan en la secretaria de Planeación. 2. Apoyar la proyección y elaboración de las respuestas a las peticiones, solicitudes de información, derechos de petición, solicitud de documentos relacionados con la secretaria de Planeación. 3. A poyar el proceso de archivo de gestión de los procesos contractuales de la secretaria de Planeación.

	4. Apoyar y colaborar con la organización de las diferentes reuniones y/o convocatorias de comités de la secretaria de Planeación. 5. Apoyar el proceso de archivo de gestión de todos los certificados emitidos por la secretaria de Planeación y demás documentos que surjan en ella. 6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y el CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 4. Suscribir la correspondiente acta de inicio. El alcalde del Municipio de Teruel (H) designará un supervisor y/o Interventor para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente contrato.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN: (6)	Formación técnica o tecnológica en áreas administrativas o de sistema de información, persona natural, que cuente con conocimientos en la PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA.
EXPERIENCIA RELACIONADA: (7)	Experiencia comprobable no inferior de seis (06) meses en entidades públicas o privadas, ejerciendo actividades similares al objeto contractual que se pretende en el presente proceso.
PLAZO: (8)	VEINTICINCO (25) DIAS Y UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO: (9)	El lugar de ejecución y domicilio es el municipio de Teruel departamento del Huila.
SUPERVISOR: (10)	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Secretario de planeación quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

11. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto compilado por el artículo

2.2.1 1.2.1 1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista, desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento. cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co)

Sector Aplicable:
40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
45 – GOBIERNO TERRITORIAL

ESTUDIO DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**

- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA**, teniendo en cuenta que la actividad económica denominada "ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA" corresponde a la clase 8211 del Código CIIU Rev. 4 A.C., adoptado por el DANE para clasificar las actividades económicas en Colombia.

Esta categoría agrupa los servicios administrativos y de apoyo operativo que no forman parte de un proceso productivo principal, pero que son esenciales para el adecuado funcionamiento de una organización. Comprende, entre otras, las siguientes funciones:

- ✦ Gestión de archivos, correspondencia y documentación.
- ✦ Atención al usuario o público.
- ✦ Apoyo en procesos de contratación, compras y logística.
- ✦ Mecanografía, digitación de documentos, transcripción de actas y bases de datos.
- ✦ Coordinación de agendas, seguimiento a procesos y apoyo a áreas administrativas.

En el contexto de la contratación estatal, esta actividad se relaciona directamente con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que estos tienen por objeto la vinculación de personas naturales para desarrollar funciones auxiliares, complementarias o instrumentales al cumplimiento de las metas institucionales.

Conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos son válidos siempre que no impliquen relación laboral ni suplantación de empleos de planta, y se celebren para apoyar actividades propias del funcionamiento de la entidad o de sus proyectos misionales.

Dicho esto, la Alcaldía de Teruel como entidad territorial sujeta al cumplimiento de funciones constitucionales y legales, requiere contar con mecanismos que le permitan responder con eficiencia, oportunidad y calidad a las crecientes demandas sociales, técnicas y administrativas de la comunidad.

En ese marco, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión constituyen una herramienta estratégica y legalmente autorizada para fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal. Las razones que justifican su utilización incluyen:

a. **Insuficiencia de planta de personal**
La mayoría de los municipios de categoría 5 y 6, como Teruel, carecen de una planta de personal suficiente para atender las múltiples funciones requeridas en áreas como salud, educación, cultura, infraestructura, gestión documental, programas sociales y atención al ciudadano. Los contratos de apoyo a la gestión suplen estas limitaciones sin comprometer el presupuesto de funcionamiento permanente.

b. **Flexibilidad para atender necesidades específicas y temporales**
Permiten contar con talento humano calificado para ejecutar tareas puntuales o estacionales, sin que ello implique una vinculación laboral o el crecimiento de la burocracia estatal.

c. **Legalidad y pertinencia**
Están expresamente autorizados por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 de 2015, y pueden celebrarse por contratación directa, siempre que se motive y justifique su necesidad en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y los principios de eficiencia y economía.

d. **Fortalecimiento de procesos institucionales**
Al apoyar tareas técnicas, operativas o de gestión interna, estos contratos permiten a la Alcaldía mejorar la calidad del servicio público, reducir cargas de trabajo del personal de planta, y asegurar la continuidad de actividades esenciales para la comunidad.

Hay que tener en cuenta y se debe resaltar que la ejecución de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión tiene efectos positivos y concretos sobre la economía y el desarrollo del municipio, entre los cuales se destacan:

- ✓ **Generación de ingresos y empleo local**
  La contratación de personas naturales del municipio o de su entorno regional permite generar oportunidades laborales formales, dinamizando la economía local mediante el ingreso de recursos que se destinan al consumo básico, como alimentos, transporte, servicios, vivienda y comercio.
- ✓ **Incremento en el recaudo tributario**
  Estos contratos están sujetos a retenciones en la fuente, estampillas y aportes parafiscales, lo que implica una contribución directa al ingreso corriente del municipio y al fortalecimiento de sus finanzas públicas.
- ✓ **Fortalecimiento institucional y prestación eficiente de servicios públicos**
  El recurso humano vinculado mediante estos contratos contribuye al desarrollo de tareas esenciales para la ejecución de programas sociales, operativos y comunitarios, promoviendo la inclusión, la eficiencia institucional y el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.
- ✓ **Fomento de la profesionalización del recurso humano local**
  Estos contratos promueven el uso y aplicación de capacidades técnicas y administrativas de la población local, incentivando el mejoramiento del capital humano, la formalización y el reconocimiento del trabajo independiente.
- ✓ **Estabilidad y confianza en la administración pública**
  Al garantizar una ejecución fluida de actividades misionales y administrativas, estos contratos permiten que la ciudadanía perciba estabilidad institucional, eficacia en la gestión pública y atención oportuna, factores que fortalecen la legitimidad del gobierno local.

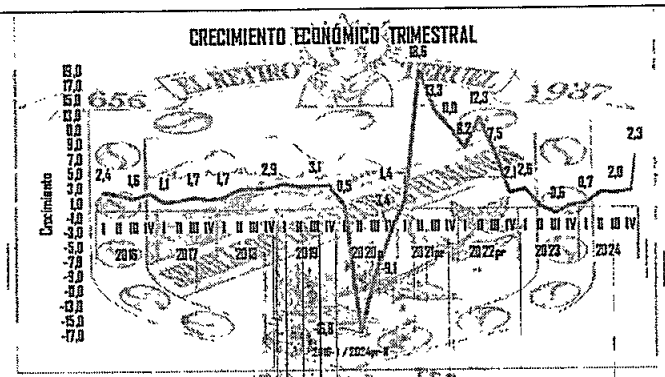
En complemento a lo anteriormente señalado, la administración pública ha ejercido un rol determinante en el dinamismo económico de Colombia entre los años 2016 y 2024, desempeñando una función estratégica especialmente significativa tras el impacto económico derivado de la pandemia de COVID-19 en 2020. En este marco, la inversión pública se ha afianzado como uno de los pilares fundamentales para reactivar la economía nacional, permitiendo la ejecución de políticas orientadas a dinamizar la actividad productiva y consolidar procesos de desarrollo económico a mediano y largo plazo.

La administración eficiente de los recursos estatales, junto con la puesta en marcha de programas estratégicos, ha contribuido de forma sustancial a la recuperación gradual y sostenida de múltiples sectores productivos. Entre ellos, destaca el comportamiento del sector agropecuario —incluyendo agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca— que registró un crecimiento del 8,1%, en buena medida como resultado de políticas públicas específicas que buscaron potenciar y tecnificar estas actividades económicas. De igual manera, sectores clave como la administración pública, la defensa, la educación y la salud experimentaron un crecimiento del 4,2%, lo que refleja el efecto positivo de una planificación gubernamental enfocada en la resiliencia institucional y el fortalecimiento del capital humano.

De acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) mostró en 2024 un crecimiento preliminar del 1,7% frente al año anterior, destacándose un repunte del 2,3% durante el último trimestre del año. Estas cifras evidencian una senda de recuperación sólida tras la contracción económica experimentada en 2020, atribuible a un conjunto de políticas públicas flexibles, oportunas y coherentes que han logrado mitigar los efectos adversos tanto del entorno local como del contexto internacional.

Este repunte económico reciente subraya la necesidad de consolidar y profundizar marcos de política pública robustos, con capacidad de adaptación y enfoque en la sostenibilidad, a fin de asegurar un crecimiento equilibrado y duradero. En este sentido, la administración pública continúa desempeñando un papel protagónico en la construcción de un entorno macroeconómico estable, promoviendo tanto el bienestar colectivo como el avance integral del país, tal como lo evidencian los indicadores reportados por el DANE, a saber:

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p. Las actividades económicas que más contribuyenta la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

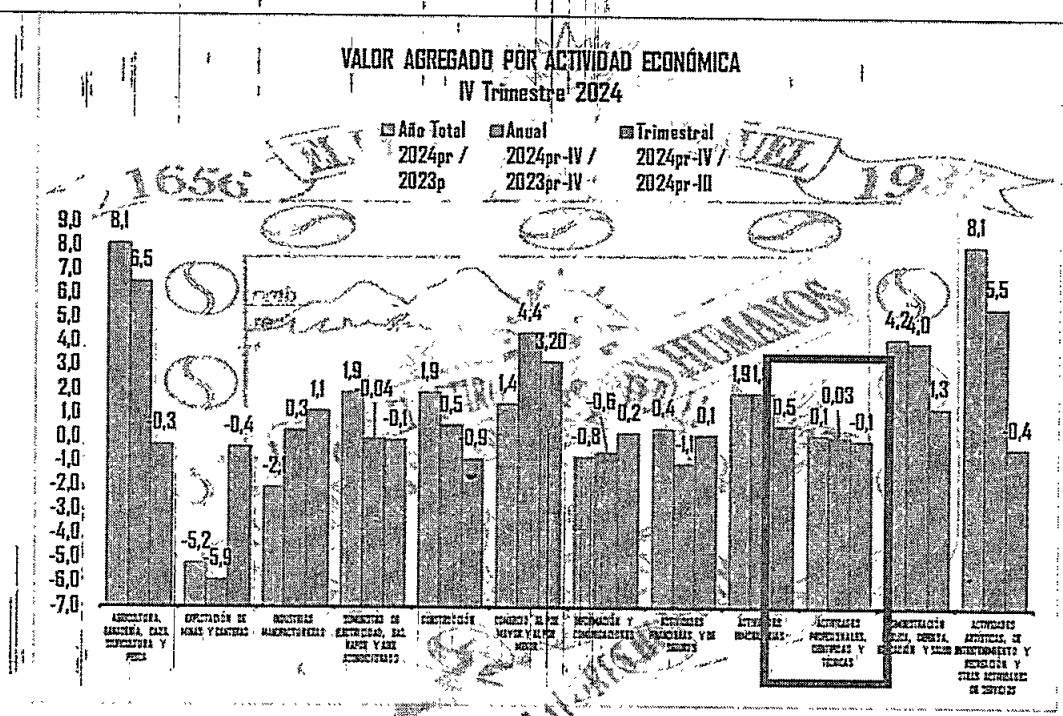
En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 1,3%.***
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 82 "***Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8211** correspondiente a las "***Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ***La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente***, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, ***a cambio de una retribución o por contrata.***

Así las cosas, en el año 2024pr el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.***

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

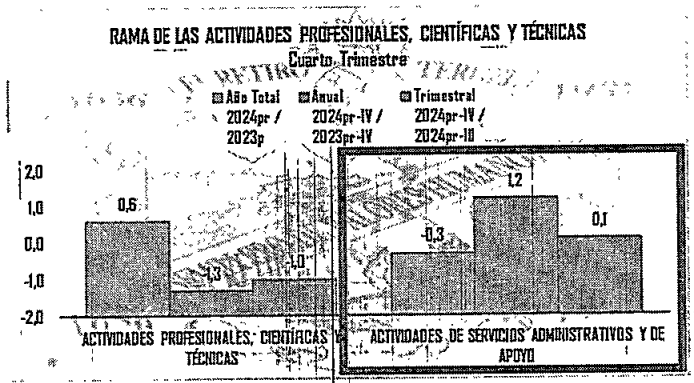
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- ✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.

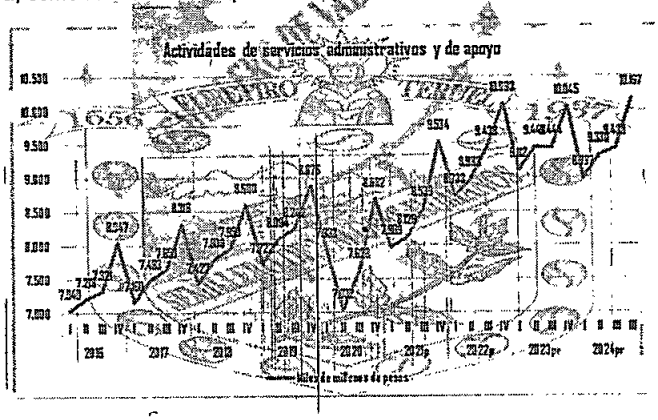
❖ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el **cuarto** trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:



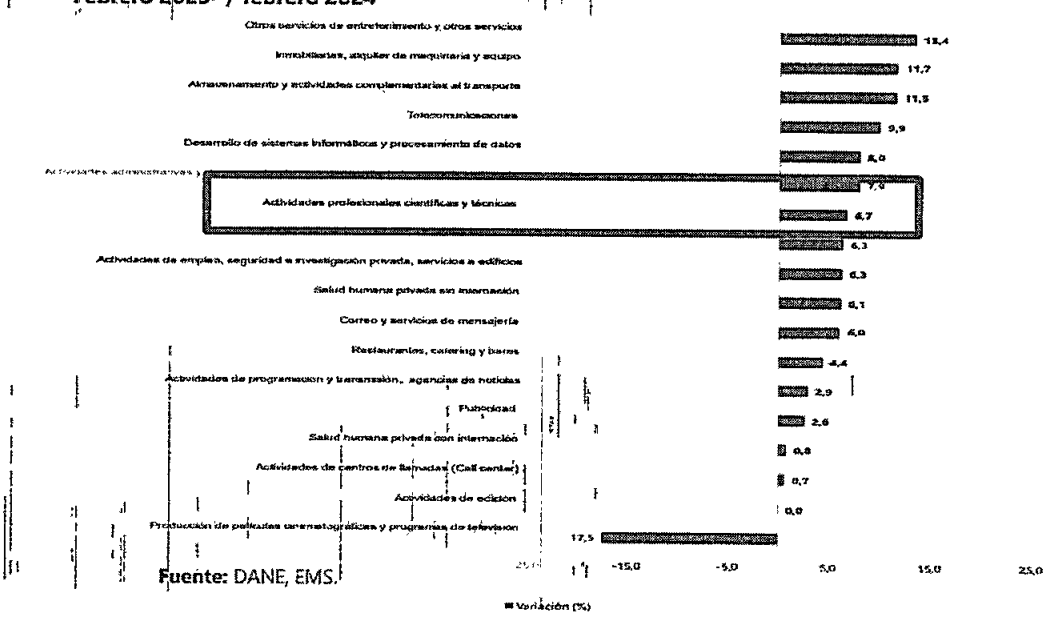
Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el **tercer y cuarto** trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un aumento en el **cuarto** trimestre de 2024, a saber:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2024; tal como se demuestra:

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025ᵖ / febrero 2024



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **5,0** puntos porcentuales, una variación de **0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **2,9** en otros ingresos, como se representa:

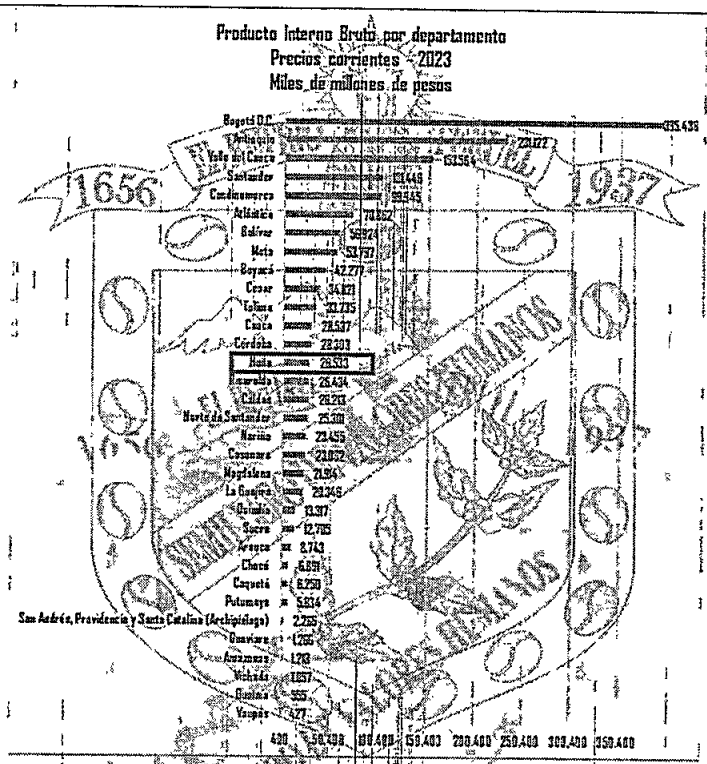
Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025ᵖ / febrero 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
				Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,5	11,3	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,0	6,8	0,0	-0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,4	4,5	0,1	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	0,0	0,4	-0,1	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-17,5	-24,6	3,6	3,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	4,1	0,0	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	8,9	8,5	-1,2	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,0	7,9	0,0	0,1
L/N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,7	14,8	-2,5	-0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	6,7	6,1	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	2,6	2,8	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	6,4	-0,1	0,0
N	División 82 excepto Clase 8230	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	5,0	0,0	2,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,8	0,7	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,3	0,6	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	10,6	0,1	2,7

Fuente: DANE, EMS.

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.584.562 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 113.584 miles de millones de pesos respecto al año 2022, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 395.438 y 231.122 miles de millones de pesos respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 555 y 427 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.533 miles de millones de pesos; 2.036 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

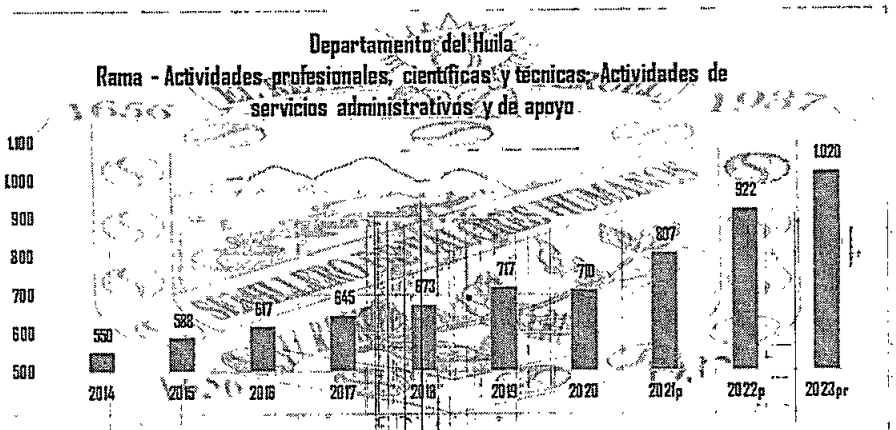


Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el cómercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:

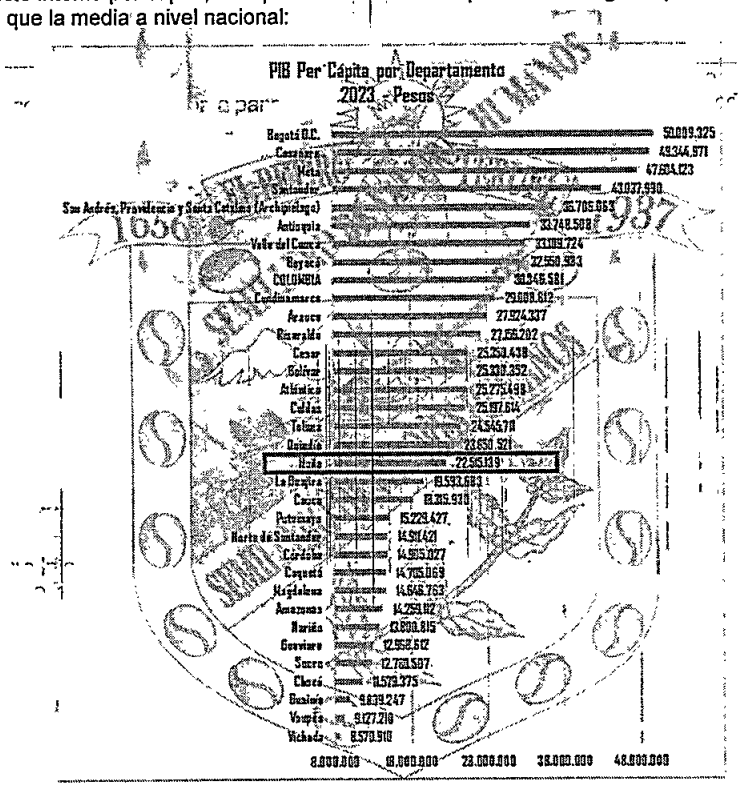


En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de

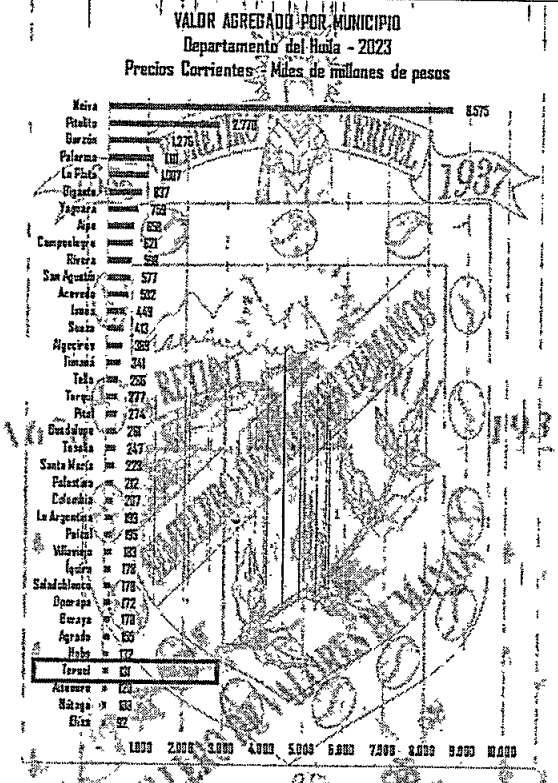
las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



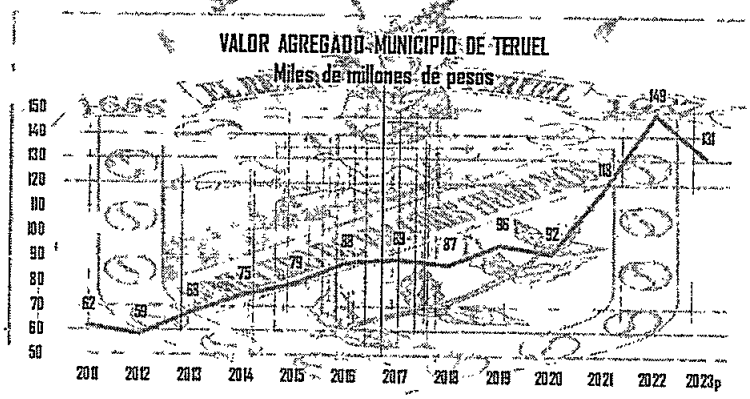
En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.515.139 millones; 7.831.442 millones menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Teruel concentra la posición No. 34 en términos de producción del departamento del Huila para el año 2023, como se expone:



En el caso del municipio de Teruel, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 131 miles millones de pesos, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



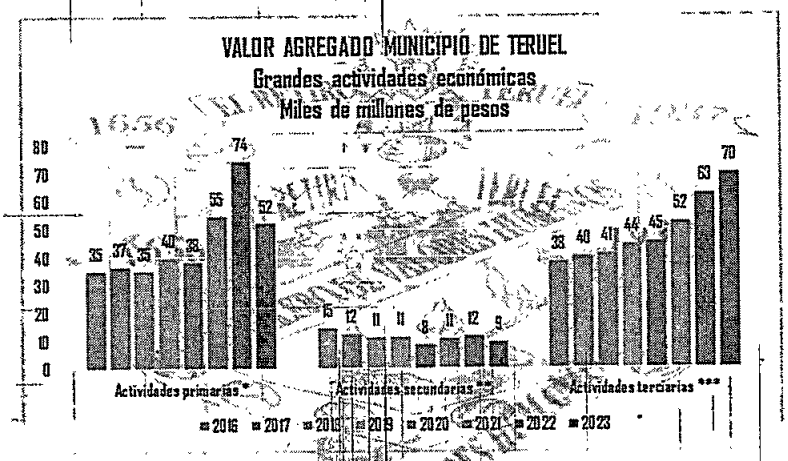
En cuanto al valor agregado del Municipio de Teruel respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*

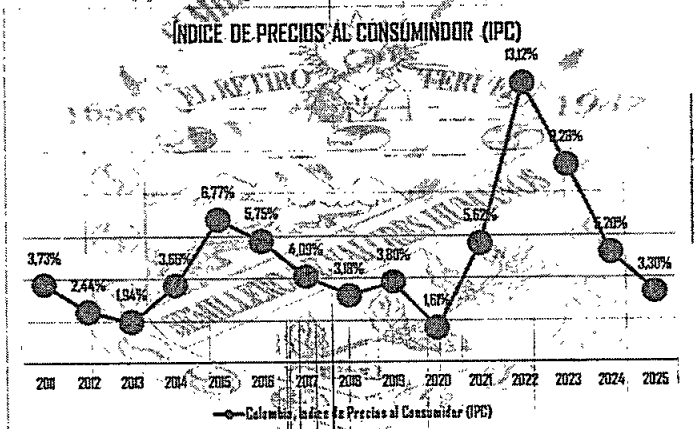
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*

**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; **actividades de servicios administrativos y de apoyo**; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Teruel de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

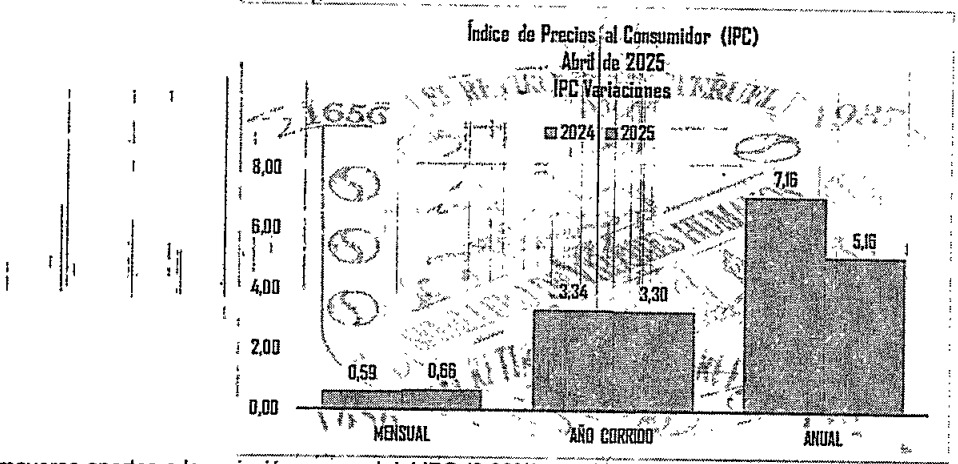


Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior, el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024 e inicio del año 2025, como se relaciona:

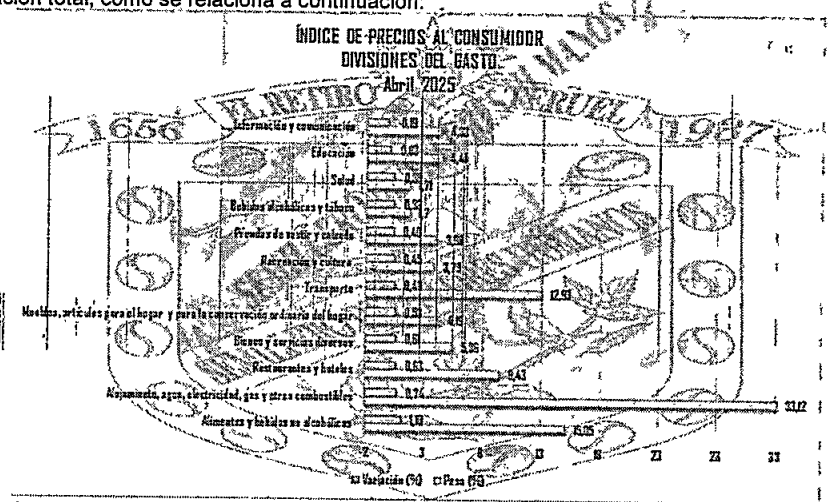


En cuanto al incremento en el mes de **ABRIL** de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último,

Información y comunicación (-0,19%); a saber:

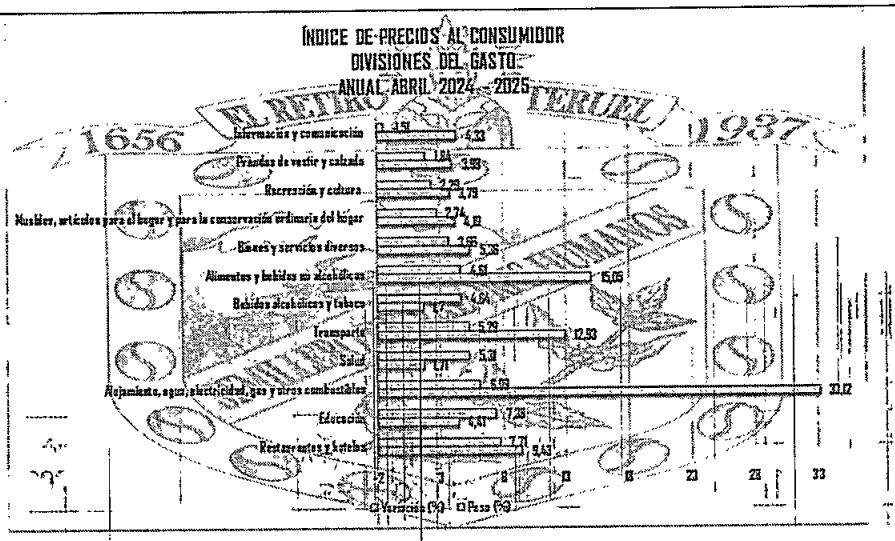


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024 e inicio de 2025, y ver cómo la inflación **disminuyó** el poder adquisitivo de las familias, dado que en el mes de **ABRIL** de 2025, el IPC registró una variación de **5,16%** en comparación con **ABRIL** de 2024.

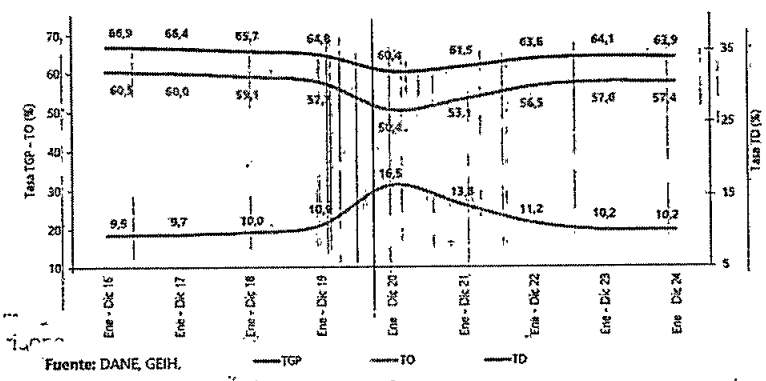
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en lo corrido del año 2024 e inicio de 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

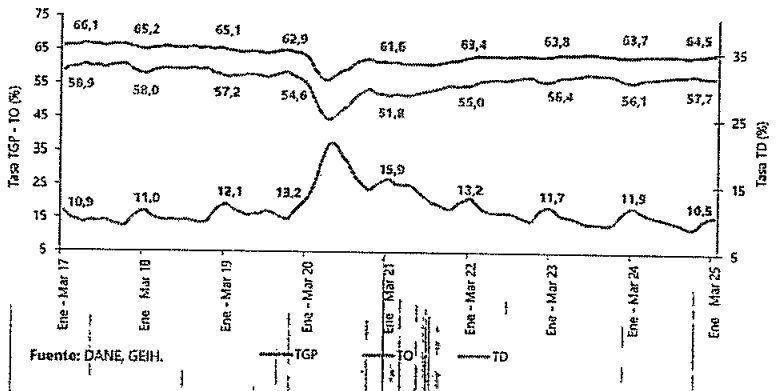
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2025 fue 10,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre enero – marzo 2024 (56,1%); a saber:

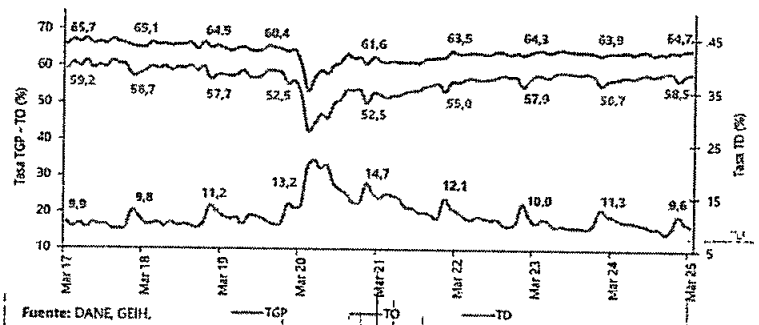
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

En **MARZO** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%); de la siguiente manera:

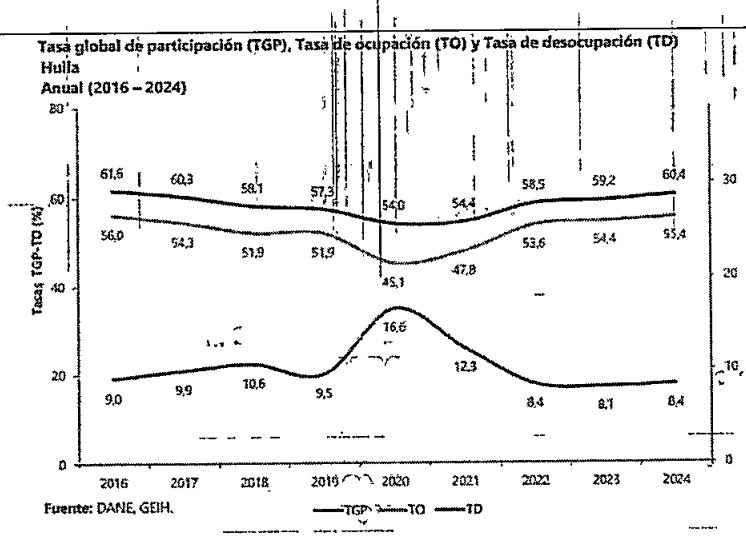
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



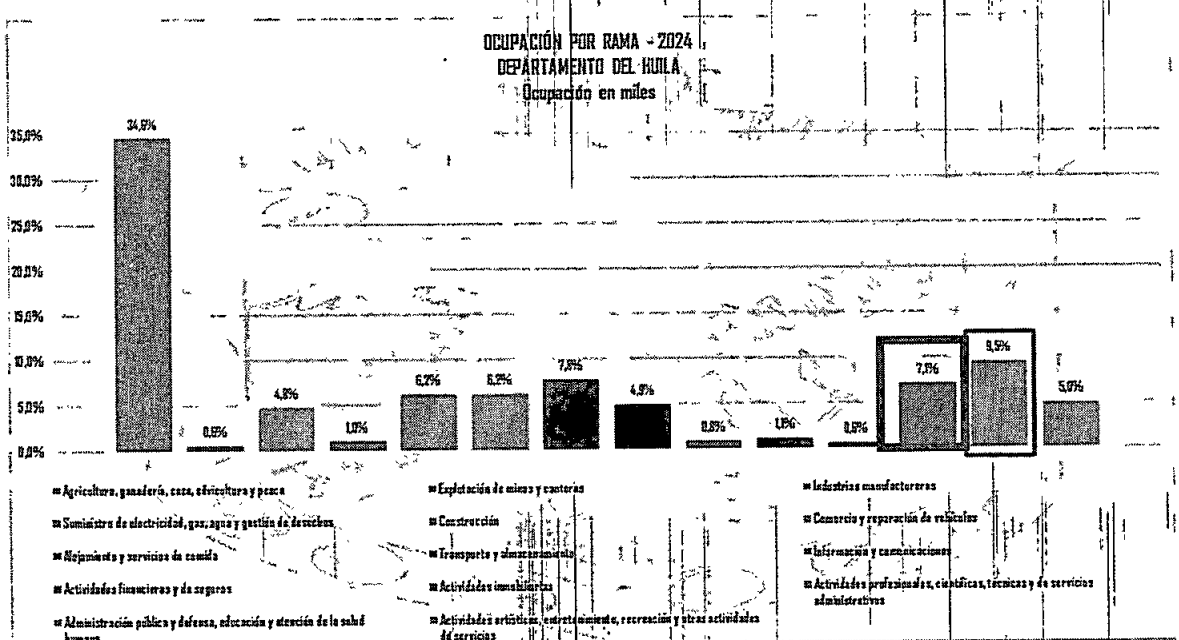
Fuente: DANE, GEIH.

De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** aporta a la generación del empleo con un **7,1%**, a nivel departamental:



El municipio de Teruel, ubicado en el occidente del departamento del Huila, presenta una estructura económica fuertemente basada en el sector agropecuario. Su vocación productiva se centra en el cultivo de café, acompañado de otros productos como plátano, yuca, cacao y caña panelera. Sin embargo, esta actividad económica, aunque dominante, se caracteriza por baja tecnificación, escasa industrialización y altos niveles de informalidad.

La ausencia de un sector empresarial consolidado y la débil presencia de agroindustria limitan significativamente la generación de empleo formal y sostenible. A esto se suma el fenómeno de subempleo, donde muchas personas trabajan en condiciones precarias, sin seguridad social ni estabilidad laboral.

No se cuenta con cifras oficiales desagregadas a nivel municipal, pero se estima que, si bien el desempleo abierto puede ser bajo por el autoempleo rural, la informalidad supera con creces los promedios nacionales. La migración de jóvenes hacia centros urbanos en busca de oportunidades laborales o educativas también refleja la falta de oferta local de empleo profesional y técnico.

En este contexto, la administración municipal —en particular, la Alcaldía de Teruel— cumple una función clave en la generación de empleo profesional. Dada la reducida capacidad de absorción del mercado privado, el sector público es, en muchos casos, el único oferente de empleo formal para personas con formación técnica y universitaria.

La modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales se convierte así en una herramienta estratégica para:

- ✓ Fortalecer capacidades institucionales ante limitaciones de planta de personal.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de funciones técnicas, administrativas o normativas especializadas.
- ✓ Desarrollar proyectos y programas que requieren perfiles específicos no disponibles dentro del personal de carrera.
- ✓ Fomentar la retención del talento local y evitar la migración de profesionales.

Durante los últimos años, la Alcaldía ha realizado esfuerzos por dinamizar el empleo local mediante ferias de empleo, programas de formación en alianza con el SENA, y muestras de emprendimiento. No obstante, estas acciones tienen un impacto limitado en el corto plazo, por lo que la contratación de profesionales por prestación de servicios continúa siendo una vía pertinente y necesaria para atender las obligaciones institucionales y contribuir, en parte, a la dinámica laboral del municipio.

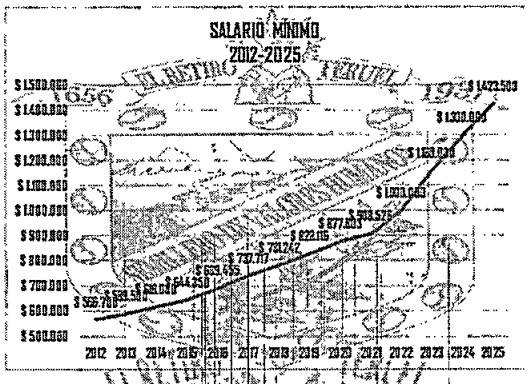
En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,5%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **MARZO** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **-48** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **-0,2** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.645	23.702	100	1.057	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	931	907	3,8	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

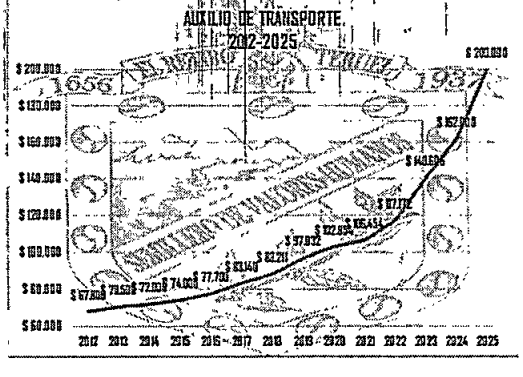
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presento una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

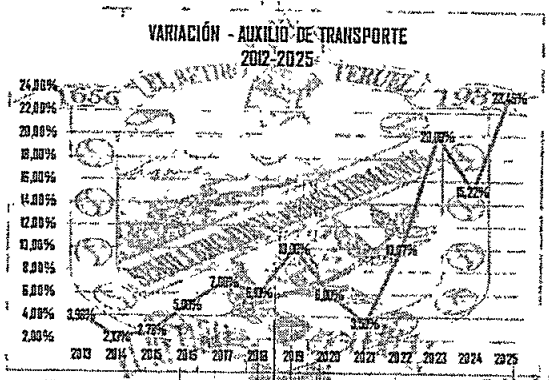


El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $132.200 en los últimos catorce años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en

términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:



En el ordenamiento jurídico colombiano, el contrato de prestación de servicios se configura como un acuerdo de naturaleza civil o comercial, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. En dicha norma se define al contratista independiente como aquella persona natural o jurídica que, mediante un contrato, se compromete a ejecutar una o varias obras, o a prestar determinados servicios en beneficio de un tercero, a cambio de una contraprestación económica previamente pactada, asumiendo todos los riesgos inherentes y ejecutando la labor con sus propios medios, bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y directiva.

La retribución económica derivada de este tipo de contratos se denomina honorarios. Esta figura representa la remuneración propia de actividades donde prima el componente intelectual sobre el técnico, manual o mecánico. Según la Real Academia Española, los honorarios son el estipendio otorgado por el ejercicio de una profesión liberal, entendiendo "liberal" como aquella que se ejerce sin relación de subordinación, en contraposición a los vínculos laborales regulados por el Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, los honorarios tienen un carácter marcadamente civil o comercial, sin revestir naturaleza salarial ni generar, en sí mismos, obligaciones laborales para el contratante.

Dado que en este tipo de vinculación no media subordinación ni dependencia, el contratista independiente debe asumir, de forma individual y directa, una serie de responsabilidades laborales y parafiscales. Entre ellas, el pago al sistema pensional, equivalente al 16% sobre el 40% del valor bruto de los honorarios, lo que representa un aporte efectivo del 6,4% sobre el total del contrato, sin incluir la retención en la fuente. A ello se suma el pago a salud (EPS), que corresponde al 12,5% sobre ese mismo 40%, es decir, un 5% adicional. También debe asumir el aporte a riesgos laborales (ARL), cuyo porcentaje varía según el nivel de riesgo de la actividad contratada.

En contraste con un contrato laboral tradicional, el prestador de servicios no goza de beneficios como primas, cesantías, vacaciones remuneradas, auxilio de transporte ni aportes parafiscales. Esta diferencia se torna especialmente crítica cuando los honorarios percibidos son equivalentes o cercanos al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), generando una desventaja considerable para el contratista independiente frente a un trabajador vinculado mediante contrato laboral; tal como se demuestra:

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Componente	%	Valor 2025
Salario Mínimo	-	$ 1.423.500,00
Auxilio de Transporte	-	$ 200.000,00
Salud	8,50%	$ 120.997,50
Pensión	12,00%	$ 170.820,00
ARL (Nivel 1)	0,52%	$ 7.402,20
Parafiscales	9,00%	$ 128.115,00
Prima	8,33%	$ 118.577,55
Cesantías	8,33%	$ 118.577,55
Intereses de cesantía	1,00%	$ 14.235,00
Vacaciones	4,17%	$ 59.359,95
Dotación aproximada	5,00%	$ 71.175,00
Total		**$ 2.432.759,75**

Por esta razón, resulta esencial que el valor de los honorarios pactados en este tipo de contratos refleje de forma integral y justa todas las cargas económicas que el contratista asume de forma autónoma. Los honorarios deben ser suficientes no solo para compensar la labor prestada, sino también para permitir al contratista cubrir por su cuenta las obligaciones sociales y los riesgos que en un contrato laboral serían asumidos por el empleador. Esto incluye licencias de maternidad o paternidad, incapacidades médicas, primas legales, cesantías, vacaciones, pensión, salud y aportes parafiscales, entre otros. En ese sentido, aunque legalmente los contratos por prestación de servicios pueden celebrarse por cualquier monto, es imperativo que dicho valor sea equitativo, razonable y proporcional a la responsabilidad que conlleva la ausencia de un vínculo laboral directo.

Adicionalmente, al momento de fijar los honorarios también deben considerarse variables macroeconómicas que inciden directamente en el poder adquisitivo del contratista. Por ejemplo, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que según datos del DANE para 2024 superó el 5,20% anual, refleja un alza significativa en el costo de vida. Rubros esenciales como Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%) presentaron aumentos notables, afectando de manera particular a los hogares con menor capacidad económica. También se registraron incrementos en otras categorías sensibles como Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%), Salud (5,54%) y Transporte (5,19%).

Estos factores macroeconómicos, que encarecen el costo de la canasta básica y de los bienes y servicios esenciales, deben ser cuidadosamente ponderados al momento de establecer los honorarios de los contratistas. El objetivo debe ser garantizar que dicha retribución no sólo permita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y parafiscales, sino también una subsistencia digna, con capacidad para solventar gastos fundamentales como alimentación, vivienda, transporte, servicios públicos y educación.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Teruel reconocerá, a título de honorarios, un valor contractual que responda de forma adecuada a la formación académica, idoneidad profesional, y experiencia general y específica del contratista, incorporando de manera explícita las cargas económicas y prestacionales que este debe afrontar de manera independiente y permitirá asegurar una relación contractual justa, equilibrada y coherente con las exigencias normativas y económicas del entorno actual.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Teruel, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Municipio de Teruel:

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
061 DE FECHA, DOS (02) DE MAYO DE 2024.	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000,00)	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
093 DE FECHA, SEIS (06) DE AGOSTO DE 2024.	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.750.000,00)	VEINTICINCO (25) DIAS Y CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
042 DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE 2025.	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000,00)	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
0110 DE FECHA DIESISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2025.	SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000,00)	TRES (03) MESES Y QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
017 DE FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE 2026	DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000,00)	(22) DIAS Y CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

114 DE FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE 2026	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000,00	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CTOPSA 118 2025	EMPUGIGANTE S.A	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)	ONC(11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS 372 DE 2025	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (3.500.000)	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025..EL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CTO 005 2022	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDANLENA	VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PEROS ($29.666.666,00)	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	PRESTACIO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Teruel y otras Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicios; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU **8211** correspondiente a las "***Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ***La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente***, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, ***a cambio de una retribución o por contrata.***

Para lo cual; se obtuvo como resultado más de ***51 empresas y también un sinnúmero de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos y que no requieren estar inscritas formalmente en cámara de comercio para poder prestas sus servicios***; sin embargo, dada la naturaleza, objeto, modalidad y tipología contractual, como lo es el contrato de prestación de servicios personales (Intuitu personæ), la Entidad tomó como referencia la experiencia general, experiencia específica, formación académica e idoneidad del futuro contratista, para el desarrollo de las actividades requeridas por el Municipio de Teruel.

La expresión latina "intuito personae", que se traduce como "en atención a la persona" o "por razón de la persona", tiene una especial relevancia en el ámbito jurídico y contractual, ya que alude a la naturaleza eminentemente personal de determinadas relaciones contractuales. Esta figura implica que la celebración y ejecución del contrato se encuentran condicionadas por las cualidades, habilidades o atributos específicos de una de las partes contratantes, siendo estas condiciones determinantes para su perfeccionamiento y desarrollo.

En los contratos con un marcado carácter intuito personae, la confianza depositada en la persona natural es esencial, pues la prestación del servicio no es fungible ni puede ser delegada sin afectar la esencia del acuerdo. En otras palabras, no se trata simplemente de contratar una función o tarea, sino de establecer un vínculo jurídico en función de la identidad, idoneidad, experticia y competencia individual del profesional. Por ello, este tipo de contratos excluye la posibilidad de sustitución de la persona sin el consentimiento del contratante, dado que el éxito de la prestación está íntimamente ligado a las condiciones personales del contratado.

Esta categoría contractual es especialmente relevante en la contratación pública de servicios personales, donde se requiere una evaluación exhaustiva de las condiciones personales del potencial contratista, más allá de su simple capacidad jurídica o solvencia técnica. En tal sentido, al momento de vincular un personal mediante contrato de prestación de servicios, se deben considerar cuidadosamente los siguientes factores:

1. **Experiencia:**
- ✓ Tiempo acumulado de ejercicio en el área o campo específico de desempeño.
- ✓ Experiencia concreta y verificable en funciones directamente relacionadas con las necesidades de la entidad contratante.
- ✓ Resultados obtenidos, impacto de su trabajo y logros relevantes en proyectos similares.

2. **Formación académica:**
- ✓ Nivel educativo alcanzado, incluyendo títulos académicos.
- ✓ Reconocimiento y calidad de las instituciones educativas en las que cursó sus estudios.
- ✓ Pertinencia y coherencia del perfil académico respecto al objeto contractual.

3. **Competencias y habilidades:**
- ✓ Dominio técnico en áreas específicas del conocimiento necesarias para el desarrollo del contrato.
- ✓ Fortalezas en habilidades transversales o blandas, tales como liderazgo, trabajo colaborativo, pensamiento crítico y comunicación efectiva.
- ✓ Capacidad de análisis, criterio técnico, gestión de situaciones complejas y toma de decisiones fundamentadas.

Estos elementos deben ser evaluados de manera integral y objetiva, en consonancia con los principios de mérito, idoneidad y eficiencia que rigen la función pública. En efecto, en los contratos que poseen un carácter intuito personae, la calidad del servicio no puede disociarse de la persona que lo presta, motivo por el cual su selección no debe obedecer únicamente a criterios formales o cuantitativos, sino a una valoración cualitativa y contextualizada del perfil del contratista.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el marco normativo vigente que regula la contratación estatal en Colombia, particularmente en lo referente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, integrado esencialmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que dichos contratos pueden celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, sin que exista disposición alguna que fije un tope máximo al valor de los honorarios pactados.

En efecto, el régimen legal aplicable no contempla límites cuantitativos específicos para este tipo de contratos, en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad de las partes, consagrado tanto en la Constitución como en el ordenamiento jurídico contractual. Este principio faculta a las entidades estatales y a los contratistas para determinar libremente los términos y condiciones del contrato, siempre que se respete el marco normativo, los principios de la función administrativa y los fines de la contratación pública, sin transgredir la Constitución, la ley o el interés general.

Bajo este entendido, corresponde a cada entidad estatal definir y sustentar técnica y jurídicamente el valor de los honorarios asociados a la prestación del servicio, en función de estudios previos, análisis sectoriales, consideraciones económicas, y otros documentos que acrediten la necesidad concreta del contrato y el perfil requerido. Esta determinación debe guardar coherencia con la naturaleza del objeto contractual, el nivel de especialización exigido y el impacto del servicio en el cumplimiento de los fines institucionales.

En ese sentido, el monto de los honorarios pactados para el personal vinculado bajo esta modalidad ha sido fijado con base en una serie de criterios objetivos, entre los que se destacan:

- La complejidad técnica y el alcance funcional del objeto contractual.
- Las responsabilidades asumidas por el contratista y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.
- La dedicación de tiempo estimada para cumplir de manera satisfactoria con las obligaciones pactadas.
- El análisis de mercado sobre tarifas promedio para servicios similares en la Secretaría de Desarrollo Económico e Infraestructura.

Asimismo, durante el proceso de determinación del valor contractual, se ha considerado el conjunto de cargas económicas que el contratista debe asumir directamente, tales como:

- Aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- Tributos territoriales aplicables, como estampillas y retenciones.
- Prestaciones sociales implícitas en la remuneración autónoma, que incluyen licencias, vacaciones no remuneradas, incapacidades médicas y demás conceptos que, en el marco de una relación laboral, estarían a cargo del empleador.

Adicionalmente, se han tenido en cuenta variables como:

- Las condiciones del mercado laboral vigente.
- Las referencias históricas de contratos de naturaleza similar celebrados por la entidad en periodos anteriores.
- Los salarios promedio actuales del personal administrativo en cargos equivalentes.
- El nivel de formación académica requerido y la experiencia profesional general y específica que demanda la correcta ejecución del contrato.

En suma, el valor de los honorarios se ha determinado con base en un análisis integral que busca garantizar una compensación justa, proporcional y técnica, tanto para la entidad como para el contratista, en observancia de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad fiscal y sostenibilidad del gasto público.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
061 DE FECHA, DOS (02) DE MAYO DE 2024.	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000,00)	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
093 DE FECHA, SEIS (06) DE AGOSTO DE 2024.	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.750.000,00)	VEINTICINCO (25) DIAS Y CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL

		SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.		
042 DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE 2025.	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000,00)	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
0110 DE FECHA DIESISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2025.	SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000,00)	TRES (03) MESES Y QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
017 DE FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE 2026	DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000,00)	(22) DIAS Y CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TERUEL - HUILA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL
114 DE FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE 2026	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000,00	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE TERUEL

13.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para esta contratación serán los estipulados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*", en concordancia con lo establecido en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan*

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de los honorarios se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad del servicio a contratar, al objeto, las obligaciones, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el presupuesto asignado para ello.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000,00)	VEINTICINCO (25) DIAS Y UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000,00)

FORMA DE PAGO (15)	El Municipio de Teruel cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un primer pago por los días ejecutados desde el acta de inicio hasta el último día del mes por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.00,00) MCTE y un (1) pagos mensuales iguales por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.00,00) MCTE Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CALIFICACIÓN	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad		Calificación total					¿Cómo se Realiza el mónitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNA	CONTRATACIÓN	TÉCNICO	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Teruel	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Finalización de ejecución	El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito.
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	CONTRACTUAL	Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7	Riesgo Medio	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	NO	CONTRATISTA	Desde inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución	Hasta terminación del plazo de ejecución del contrato	Permanente
3	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	CONTRACTUAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades. Se no efectuarse, se dará trámite a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Finalización de ejecución	Inspección por parte del supervisor	Mensual
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	CONTRACTUAL	Contagio Coronavirus-COVID-19	* Enfermedades al contratista que pueden generar suspensión y/o liquidación de la ejecución contractual. *Demandas e indemnizaciones por incapacitado o muerte del contratista	4	4	8	Alto	Contratista	El supervisor y contratista deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 692 de 2022 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.	1	2	3	SI	Contratista/Supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación	El supervisor está obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad	Permanente

17. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista.	
ACUERDO COMERCIAL [18]	Este tipo de proceso no está cobijado por Acuerdos Comerciales

19. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros:		

HAROLD STEVEN DIAS LAGUNA
Secretario de Planeación Municipal

